



**DECIMA TERCERA (XIII) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL 2008 CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:10 once horas con diez minutos del día 2 dos de Abril del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12 y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Décima Tercera (XIII), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2008 dos mil ocho;
4. Turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 20 veinte proyectos de Sentencia y;
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, ARMANDO GARCIA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, HORACIO LEON HERNANDEZ y ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, no así del Magistrado ALBERTO BARBA GÓMEZ, quien dio aviso a la Presidencia que se incorporaría minutos más tarde a la sesión**, declarando el C. Secretario General, que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, en atención a lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, la aprobación del Orden del Día, mismo que les fue repartido con antelación.



Sometida que fue en votación económica la propuesta formulada por la Presidencia, los integrantes del Pleno, por unanimidad de votos acordaron de conformidad el Orden del Día.

- 3 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Décima Segunda Sesión Ordinaria.

- Atendidas que fueron las observaciones hechas al Acta levantada con motivo de la celebración de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, los Magistrados Integrantes del Pleno la aprobaron por unanimidad de votos.

- 4 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la cual se sometió a la consideración de los Magistrados que integran el Pleno, quedando aprobada por unanimidad de votos; la que se agrega como parte integral y como anexo número uno en tres fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **214/2008 al 230/2008**.

- 5 -

En uso de la voz la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se mencionan y detallan:

**Siendo las 11:17 siendo las once horas con diecisiete minutos, el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, por instrucciones de la Presidencia, toma nota de la incorporación a la Sesión Plenaria del Magistrado Alberto Barba Gómez.**

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**1/2007**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio:** Juicio promovido por la C. María



*Alcalde*

*Patricia Campos*

Elena del Refugio Arce González, en contra del Director Jurídico Consultivo del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, *Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez*, resultando lo siguiente:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: "En el proyecto que nos presenta la Ponencia en donde se alude al aspecto de ponderar que la competencia se suple como los Tribunales del orden civil, dado que con antelación correspondía la responsabilidad subsidiaria y a favor de la reforma del año 2004, ya es directa del Estado, aquí nada más ponderaría que la justificación de esta Ley de Responsabilidad Patrimonial en los artículos transitorios alude en el artículo tercero, que los asuntos derivados de esas fallas administrativas en que hayan incurrido los Servidores Públicos, se atenderán hasta su total terminación de acuerdo a las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el Procedimiento Administrativo correspondiente, lo que significa que en el caso concreto cuando se inicia el procedimiento el Ayuntamiento en forma inadecuada y en contra del espíritu del Legislador y de la mayoría, trámita, niega la indemnización bajo el principio que no justifica con pruebas que el inmueble haya sido dañado con motivo del siniestro del 22 de abril del año 1992, aquí sí debiera puntualizarse que no por el hecho de que la autoridad demandada sea omisa, desconocedora de la Ley, nos obligue a nosotros al mismo aspecto, aquí la censura sería de que ni siquiera debió de haberle dado tramite, debió haberla desechado desde la presentación ante la entidad administrativa del Ayuntamiento correspondiente, y no hacerlo hasta el final con una resolución para que pudiera venir aquí el recurrente, o los recurrentes, en esa virtud sólo por lo que ve a la motivación en el acuerdo y en la ausencia de invocación del artículo tercero transitorio es en lo único que me desparto y en el resultado final estoy de acuerdo.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del resultado, más sin embargo creo conveniente que se pondere mi voto en contra respecto a la motivación que acabo de citar de la resolución.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**



**13/2007**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Juicio promovido por la C. Yolanda Victoria Rojas Galindo y otros, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto, por considerar que en la prelación probatoria corresponde primeramente la carga a la parte actora que reclama para demostrar la actividad administrativa irregular y el nexo causal entre ésta y los daños y perjuicios, cuestión que no se acredita en los autos del presente expediente, por esas consideraciones me desaparto del proyecto presentado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

**RECURSOS DE RECLAMACION**

**RECLAMACION 653/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 73/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Colonos del Bosque de San Isidro A.C., en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez*, resultando lo siguiente:



*[Handwritten signature]*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

**RECLAMACION 74/2008 y Acumulado 139/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 201/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Habitat GE. S.A. de C.V., en contra de diversas autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Patricia Campos González,* resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, dado que bajo la consideración de que la determinación de los elementos que vician la expedición de una autorización, de una licencia, la ausencia de requisitos y sus deficiencias, son materia de la sentencia de fondo, mi voto es en contra en ese sentido.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por ser quien emitió el auto recurrido, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

*[Handwritten signature]*



*Patricia Campos*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **mayoría de votos**

**RECLAMACION 108/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 4/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la C. Alicia Pacheco Pacheco, en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González*, resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

**RECLAMACION 127/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 209/2004, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Carlos Alexandro Lucano Villalpando, en contra del Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza*, resultando lo siguiente:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*Patricia Campos*

*[Signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: "Con independencia de por ahí algunos errores mecanográficos, estoy a favor del resultado final, más sin embargo, considero que la invocación de los fundamentos legales a que constriñe la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios no le es aplicable supletoriamente en este caso, las normas del Código de Procedimientos Civiles, más aún cuando esa relación laboral de tipo administrativa no es sustentable para analizarse y cuestionarse las pretensiones deducidas por las partes, por una Ley cuya virtud Constitucional regula precisamente los actos de naturaleza privados. A lo anterior, el **Magistrado Ponente, Maestro Eleuterio Valencia Carranza**, señaló; "El proyecto se presenta en esos términos con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Justicia Administrativa, que en lo conducente estatuye que los Juicios se substanciarán y resolverán con arreglo al procedimiento que determina esta Ley, ese segundo párrafo de manera contundente establece: "*Que a falta de disposición expresa y en cuanto a no se oponga a lo prescrito a este ordenamiento se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.* Escuchado que fue lo anterior, el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: "Precisamente por ese último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa en su artículo 2, donde de manera imperativa y no discrecional señala: *-siempre y cuando no se oponga-* es indudable que cuando nació esa Ley, aun este Tribunal no adquiriría la competencia de los asuntos laborales de cuerpos de seguridad, entonces el Legislador con mucha prudencia por eso precisó *-siempre y cuando no se oponga-* y desde luego que el Código de Procedimientos Civiles en ningún Sistema Jurídico Mexicano va a ser el sustento para regular el procedimiento de naturaleza laboral, en esa virtud yo enlazaría, si así fuese, pues inevitablemente que no tendríamos ninguna justificación para no decretar la caducidad en los juicios administrativos, porque como ha sido criterio en este cuerpo colegiado, si la Ley no lo prohíbe, está permitido, cosa que desde luego que no es así, pero eso sería en un momento dado en congruencia a lo que se cite, porque así las cosas, si el Código de Procedimientos Civiles, prevé la figura de la caducidad, porqué no preverlo en la materia Administrativa?, si se sita para cuestiones de orden laboral, para regular si proceden prestaciones de salarios, de incrementos, de bonos, de prima vacacional, etcétera, entonces cabría la posibilidad de llevar la interpretación al máximo, y por eso creo yo que la prudencia que es la virtud de la hermenéutica jurídica, obligaría a la inaplicabilidad de un Código que es contradictorio, es una dicotomía y no antinómica, porque no estamos en presencia de reglas o de Leyes del mismo rango.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

- MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**
- MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**
- MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**
- MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido, a favor del proyecto en lo general, pero en contra de la parte que este Pleno asume la facultad de clasificar la información cuyo**



resguardo, creación, y utilización, corresponde a la entidad estatal demandada, por lo que este Pleno se encuentra impedido para darle esta clasificación y connotación cuya facultad corresponde exclusivamente a la autoridad a la que pertenece su manejo.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

**RECLAMACION 141/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra del C. Ricardo Covarrubias Valenzuela, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto, por lo que ve al resultado del Juicio que plantea el particular demandado, más sin embargo, por lo que ve a la posición intraprocesal de la autoridad demandante, yo considero que así como ha sido prodigioso este Pleno para buscar dentro de la virtud de la discrecionalidad la posibilidad de hacer asequible y accesible el derecho Administrativo, que la cualidad de mayor reconocimiento a nuestra Ley de Justicia Administrativa son las medidas cautelares, ahora bien, es cierto que quienes engendraron esta Ley en su conciencia pensaron siempre que quien acudiría en mayor recurrencia a hacer gala de estos procedimientos sería el particular, cosa que desde luego es razonablemente entendible, más sin embargo, no es necesario que el Legislador nos establezca la necesidad de que hubiese ponderado un capítulo específico acerca de la normatividad sobre los Juicios de lesividad, no lo hizo, a lo mejor debió haberlo hecho, como precisó en el capítulo de los procedimientos especiales, ¿porqué? porque el juicio de lesividad lo que busca la entidad pública demandante, es corregir, rectificar en lo que hayan sido equívocos al conceder una Licencia, entonces que sucedería, porque la virtud esencial de las medidas cautelares y**





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

de la suspensión, es precisamente mantener la materia del Juicio, generar la posibilidad de que el resultado de la sentencia genere que las cosas puedan volver a estar en el estado que estaban como lo alude el artículo 80 de la Ley de Amparo, entonces en esta situación, yo considero que no por esa omisión del legislador y como por ahí lo han dicho algunos criterios de la Corte, la ausencia de ley no permite al juzgador dejar de resolver y de opinar, ahora ese principio que se cita en el proyecto, en el sentido de que la autoridad solo puede hacer lo que la Ley le permite, no cabe para los efectos del estudio de la medida cautelar como lo alude en la foja 7 en su segundo párrafo, porqué? porque inevitablemente que la autoridad lo que busca es no generar perjuicios al interés social, al orden público y por eso viene y reclama de nosotros que concedamos la medida cautelar para mantener viva la materia del juicio y que no se sigan generando, provocando, ocasionando, mayores perjuicios lesivos al interés social, al orden público, porqué, que caso tiene venir a un Juicio de Lesividad de equis autorización que en este caso yo creo que la mayor situación es la vulnerabilidad que se hizo a los trazos y usos de suelo en esa zona y que la autoridad tiene que evitar que se sigan consumando, que se sigan creando derechos que el día de mañana van a ser inmutables porque no los vamos a poder destruir, que es más razonable para nosotros como Tribunal, paralizar una obra u ordenar una demolición de una obra, por eso la virtud de la medida cautelar de nuestra Ley, si nosotros vamos a cerrar la óptica en las medidas cautelares a que nada más son de los particulares, pues no tiene caso que la autoridad venga al juicio de lesividad, porque si hipotéticamente el particular demandando en el juicio de lesividad, hace argucias, hace gala del abuso del derecho adjetivo y del Juicio de Amparo, ese procedimiento va a llegar a sentencia en cinco años, y en cinco años, la obra ya va a estar construida, vendida y ahora si que el Tribunal diga al final en la sentencia, sabes que se anula la autorización de la licencia de construcción de ese lugar, porque violentas, los usos, los trazos del suelo, el plan parcial, y ya para que, como dicen, -y perdón por esta expresión al final coloquial como siempre- ya de muerto para que quiero zapatos.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

*[Handwritten signature]*



**RECLAMACION 156/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 202/2007, del índice de la Quinta Sala, promovido por la C. Cristina Alejandra Alamaraz Fukishima, en contra de diversas autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:*

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: "En el presente proyecto que se analiza, veo que las autoridades demandadas que se señalan como integrantes o representantes de la Comisión de Barrios Tradicionales y Monumentos de Inspección y Vigilancia, de Espectáculos Públicos, y de Seguridad Pública y Prevención Social, que a su vez son integrantes del consejo de Giros Restringidos del Ayuntamiento de Guadalajara, y en ese sentido las citadas autoridades demandadas, tienen ese carácter no del sufragio del voto ciudadano, sino de un acuerdo que toma el Ayuntamiento, antes Cabildo, normalmente en la Primera Sesión que celebran una vez instalada, de acuerdo a la Ley de Gobierno de Administración Pública Municipal, de tal manera que como autoridades demandadas en el carácter indicado, deben en los términos del artículo 44 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa acreditar su personalidad, la salvedad que señala dicha fracción es, cuando la autoridad demandada se le señale en el carácter de electo popularmente, si bien es cierto que éstas Comisiones Edilicias se integran por Regidores que son nombradas o son elegidos en forma popular, el carácter al que comparecen en juicio no es de tales, sino deviene de una acuerdo Plenario en el cual se les nombra como integrantes de las Comisiones antes citadas y para formar a su vez el Consejo de Giros Restringidos del Municipio, entonces en ese sentido yo me desparto del proyecto presentado y debiera en todo caso confirmarse el auto que se recurre.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**



*[Handwritten signature]*

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En este sentido, en uso de la voz la **Magistrada Presidente Patricia Campos González**, señaló: "Bueno aquí hay un empate, por lo que la Presidencia en virtud del acuerdo Plenario que existe en este Tribunal, en relación a estos casos en los que la Presidencia se tiene que despartar de la votación, le cede la Presidencia al Ponente del Proyecto Magistrado Armando García Estrada, para que emita voto de calidad como lo establece el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

*[Handwritten signature]*

Tomando la Presidencia para desempatar la votación, en uso de la voz, el **Magistrado Armando García Estrada** señaló: "Primero quisiera razonar la justificación del porqué reitero el sentido del voto a favor de la Ponencia, es cierto que tradicionalmente el Tribunal se ha insaculado en posicionamientos procesales muy verticales y que en ocasiones llegamos al extremo de la rigidez del derecho, yo no creo que un regidor como tal cuando se incorpora a una comisión como el caso que se impetra que para esa Comisión si tenga que acreditar que forma parte de la Comisión y lo voy a tratar de igualar en una situación que lo mejor pueda sonar hasta infantil, pero lo hago con mucha precisión y objetividad en mi expresión, nosotros como integrantes de una Sala como Magistrados, cuando nos incorporamos en una Comisión de Adquisiciones o Substanciadora, dejamos de ser Magistrado o en su caso ya tendríamos allí que expedir la constancia del Congreso donde nos designan Magistrados y no para firmar, los Regidores por que son electos popularmente y que esa fracción II habla de una autoridad electa popularmente y que no la condiciona a que integre o no integre una Comisión, su cualidad y calidad sigue incólume y por lo tanto es incuestionable que sí a esto se le agrega que la supletoriedad en tratándose de la cuestión de la personalidad, tiene que ver la supletoriedad estricta del Código de Procedimientos Civiles, el artículo 37 de esa Legislación alude que cuando ha sido reconocida esa calidad y esa cualidad de la personalidad de ese sujeto que no debe ni puede controvertirse en Juicio, es inevitable cuando la demandante comparece ante esa Comisión de giros restringidos, sabía que eran precisamente todos los Regidores demandados, y son lo que alude en la demanda, son los que constan en el documento fundatorio de su pretensión y de las excepciones que invocan en su beneficio los Regidores cuando se apersonan a la Sala de origen, yo creo que esta debidamente cumplimentado el ciclo de la legitimación de entablada la litis entre los que deben de discutir el derecho que a nosotros nos corresponde declararlo, y por esa virtud, insisto, que no es el caso de lo que ha acontecido con las certificaciones que realizaba el Secretario General de ese Ayuntamiento, porque no es la misma hipótesis, no es el mismo caso, y ni siquiera hay analogía, porque aquí los demandados son Regidores y no tiene la misma calidad y cualidad un Inspector de Reglamentos, -no por demeritarlo- porque ese si tendría que demostrar administrativamente cual es su nombramiento para ser congruentes en la posibilidad de definir si con ese nombramiento bajo el cual actúo en esa orden de visita y en esa clausura sí estaba legitimado, un Regidor esta electo popularmente y esas Comisiones no las deben de integrar sino exclusivamente y como privilegio

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Patricia Campos]*

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

solo los Regidores, **por eso reitero el voto de calidad en este proyecto.**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

**RECLAMACION 162/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 1/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por la C. Carmen Villa Mata, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

*[Handwritten signature]*

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO. VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando **aprobado por mayoría de votos.**

*[Handwritten signature]*

**RECLAMACION 164/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 10/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Multiparkímetros de Occidente S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

*[Handwritten signature]*

**RECLAMACION 171/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 5/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. José Félix Torres González, en contra de Agentes Viales de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:*

*[Handwritten signature]*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*[Handwritten signature]*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*[Handwritten signature: Patricia Campos]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**



Quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

**RECLAMACION 175/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Vicente Méndez Magaña, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

**RECLAMACION 177/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 216/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Gasolinera Chapalita S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**



*[Handwritten signature]*

En uso de la voz, el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, señaló: "El proyecto se presenta en estos términos en virtud de que el artículo 36 último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa, estatuye dos exigencias en su último párrafo para que proceda la admisión de la demanda y en este caso no se colma ninguna de las dos exigencias, la primera es una manifestación formal bajo protesta de decir verdad que no existe documentalmente el acto reclamado por tratarse de una resolución verbal y no se satisface porque el actor no cumple con este requisito, no manifiesta bajo protesta de decir verdad que no obra documentalmente ninguna de las resoluciones que impugna, y por otra parte, la segunda exigencia, es que ofrezca los elementos de prueba que acrediten la orden verbal y se limita a ofrecer pruebas tendientes solo acreditar que es titular de una licencia que se han expedido diversos acuerdos y resoluciones por las autoridades municipales y exhibe los documentos correspondientes para acreditar los mismos, por ello en el proyecto se precisa que no satisface ninguna de las dos exigencias, ni hace la manifestación bajo protesta de decir verdad ni ofrece ningún elemento de prueba tendiente acreditar la existencia de las ordenes verbales".

*[Handwritten signature]*

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

*[Handwritten signature]*

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto**

*[Handwritten signature]*

**MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

*[Handwritten signature]*

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto**

*[Handwritten signature]*

En tales circunstancias y al haber quedado empatada la votación, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Magistrada Presidente Patricia Campos González, **emite voto de calidad**, quedando aprobado el proyecto presentado **por mayoría de votos.**


**RECURSOS DE APELACION**

**APELACION 271/2007.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 22/2003, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido Construcciones Rayo Sol, S.A. de C.V., en contra del C. Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, Magistrado, Alberto Barba Gómez*, resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:**


- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

 MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

 MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

 MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

**APELACIÓN 593/2007**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 69/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Operadora de Centros de Espectáculos S.A de C.V, en contra del C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez*, resultando lo siguiente:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz, el **Magistrado Alberto Barba Gómez**, señaló: "Nada más para informar a esta soberanía que las observaciones que se hicieron el día de ayer, ya se hicieron, ya se adecuaron en el proyecto en donde en todo caso se pondrán los puntos resolutivos en los cuales consistiría la revocación de la sentencia y como quedaría. En uso de la voz, el







*Manuel León Figueroa*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Esteban Campuzano*

**Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: "Finalmente el asunto se analiza de esta manera, es de enorme dificultad por la razón de que no existe un glosario en la Ley de ingresos a los diversos hechos imponibles que prevé lo relacionado con los impuestos, la fracción I se refiera a la actividad circense, la fracción III se refiere a teatros y el motivo a determinar es, en cuales de los supuestos cabe la actividad de la parte actora, en ese sentido hay necesidad de hacer un esfuerzo para construir el criterio de este tema, como no existe ese glosario puesto que la Ley no tiene porqué estar definiendo vocablos, tenemos que ir a la definición que ordinariamente le otorgan los diversos diccionarios y sobre todos aquellos que están autorizados y que se dan conforme a las reglas de la real academia española y en ese sentido he estado buscando las diversas definiciones y en todas encontramos elementos distintivos, sin embargo, encuentro un denominador común en todas estas definiciones y esos elementos en que la actividad en un circo se desarrolla dentro de una carpa en la que se dan diversos espectáculos en los que resaltan las cuestiones físicas como son actividades gimnásticas o los diversos espectáculos que se prestan o se generan como es el equilibrio, la fuerza, en fin; de los autos yo veo que hay algo que nos permite direccionar el criterio a tomar, la denominación social o razón social, porque no recuerdo si es sociedad anónima es precisamente el nombre de circo, la denominación es de circo, la descripción que viene del evento dentro de las constancias que obran en autos, tienden precisamente a esa actividad, de tal manera que con esos elementos y otros me permite llegar a una conclusión diferente, el hecho imponible, más bien el hecho generador cae en el supuesto de la fracción I del artículo 48, y no en la fracción III, no es una representación teatral eminentemente sino un espectáculo donde lo que prepondera son una presentación de actores en los cuales hay acrobacia, malabarismo, trapecio y otras actividades físicas que nos llevan al arribo de la conclusión de que la actividad que desarrolla es eminentemente circense, quiero comentar además que este Tribunal en un anterior asunto –similar al que hoy se resuelve- emitió el criterio de que caía también en el supuesto de la fracción I del artículo 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, criterio del que tengo información que fue reiterado por el Tribunal Colegiado que conoció del amparo que interpuso el hoy actor y entonces quejoso, y en ese sentido me desparto del criterio que se esgrime en este proyecto y también es ese sentido deberá reconocerse la validez de la sentencia apelada. Escuchado que fue lo anterior el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: "El tema que se está debatiendo y para la determinación del hecho generador de la obligación tributaria, es de esos casos en donde un Tribunal debe hurgar en cuestiones muy especializadas de un mundo que es el mundo del espectáculo y el arte, que lamentablemente y por momentos está a veces muy distante de la actividad cotidiana de un Tribunal que ejerce una actividad jurisdiccional y que pocas veces y muy especiales ocasiones tiene que hacer un espacio muy específico para analizar cuestiones de esta naturaleza, como el expediente contiene realmente aseveraciones de las partes contendientes para llevarnos a una consideración o a otra, creo que es tan temerario decir que solamente es un circo, como que solamente es una representación teatral de carácter musical porque no existen los elementos definitorios que le den esa característica y creo que es muy lamentable que con lo que se ha juzgado y con los elementos que obran en autos, solamente tengamos que remitirnos a lo que dice la Ley aplicable al caso concreto que es la Ley de Ingresos de Zapopan, y en ese sentido y de acuerdo también al contexto de lo que en este País y en este Estado de Jalisco y de los Municipios que lo integran, se ha venido dando,

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

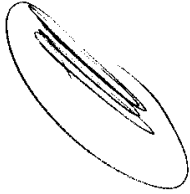
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

caracterizando y clasificando como espectáculo circense, creo que es lo más aproximado, me gustaría hacer un estudio mucho más profundo con los elementos que no obran en este expediente de apelación, para llegar a definir adecuadamente desde el punto de vista artístico de los espectáculos a lo que se refiere este circo, tiene notas muy distintas a lo que aquí se conoce como actividad circense en México, tiene elementos artísticos mucho muy diferentes y de una dimensión, calidad, esencia, y perfección, que se aleja totalmente de los espectáculos tradicionales, pero no por ello se logra definir ni encuadrar en lo que se llama un teatro de revista musical porque ese otro concepto de teatro musical ni siquiera está correctamente definido ni en autos del juicio de origen ni en el proyecto, así que ese brinco de clasificación no tiene sustento en mi opinión y por inquietud personal sí me gustaría encontrar una definición desde el punto de vista artístico y estético de lo que es este espectáculo, pero como estamos obligados a resolver sobre cuestiones en este asunto de legalidad y ante la deficiente, muy deficiente argumentación del recurrente en el sentido de que es porque existen director escénico, director de vestuario, director de coreografía, como lo puede haber en otros circos, ante esa deficiente argumentación es por lo que considero que el criterio de la autoridad tiene más fuerza legal para prevalecer. A lo anterior en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: "Es indudable que quienes me presidieron en el uso de la palabra tienen mucha objetividad una punto de vista acerca de desentrañar la diferenciación no solo semántica, no solo de dicción, no excluida la gramatical sino ir más allá de lo que es un circo y un teatro, si pensara como los relatos de *Pito Pérez* brincaría, no es lo mismo el circo que el teatro, de hecho hay un adagio popular que dice eres más circo que teatro, por otro lado quiero ponderar que esa diferencia precisamente entre el teatro y el circo estriba en la cualidad de lo estético desde el punto de vista del arte, de la música, del ritmo, de que está sujeto a una serie de notas musicales, incluso de gran altura operística que establecen en ese espectáculo armoniosamente insisto, lo que es un teatro, un teatro fino, un teatro elegante, el circo la respuesta es muy obvia y ojalá me equivocase, el circo trabaja en la tierra, en el aserrín, en sillas puedo decir hasta una mención no jurídica pero limitada a un cierto tipo de afición al fut bol -que omito su nombre- que desde luego no es lo mismo, y en esa virtud incontrovertiblemente que el teatro se distingue precisamente porque desde su infraestructura es algo que en nada se asemeja a un circo, un circo no requiere más que una lona para tapar y salir, no hay notas musicales, el hecho de que en el saltimbanco haya una payaso, pues eso es la historia de un payaso como se va transformando con el transcurso del tiempo y que está precisamente ponderándose el seguimiento de esa obra que tiene que ver con una pieza musical, todas las virtudes circenses por la fuerza, por el despliegue de la capacidad física de quienes intervienen y sin dejar de reconocer abiertamente la belleza de las mujeres que intervienen en ese circo, pues incontrovertiblemente que estamos en presencia de un teatro, la diferencia es clara, es como preguntar cual sería la diferencia entre una pelea de calle y una pelea de box, el circo es obvio que tiene una infraestructura radicalmente opuesta a la cualidad y a la calidad de un teatro. Escuchado que fue lo anterior, el Magistrado **Horacio León Hernández**, agregó: "Se esta tornando muy interesante esta discusión, ya inclusive se está alejando de lo jurídico, yo nada más aportaría algunas notas para lamentablemente culminar en lo complicado que esta definición, primero, no todo lo grotescamente presentado es circo, segundo, no todo lo elegante, refinada y sublimemente presentado, es teatro, porque hay teatro de carpa y es grotesco y es cómico, y no deja de ser teatro, y puede



haber circos con notas distintivas tan importantes como estas sin dejar de ser un circo, una nota distintiva de los circos a diferencia de los teatros es la diversidad de espectáculos, actores y números que conforman toda la gama de la función, y luego optaría otra nota, jamás sería igual, de acuerdo a la cultura, la historia y al idiosincrasia de cada Nación, un circo de un País determinado al que se ha acuñado en nuestro País, y eso no les quita el carácter de circo, hay Países en el mundo específicamente y Europa Occidental y del Este y unos Países Asiáticos, con una milenaria tradición en el circo, y nos viene a presentar versiones diferentes, muy diferentes a lo que es el circo, y nunca en sus presentaciones comerciales han tratado de denominarse circos, entonces también eso sí contextualizamos de acuerdo a la cultura de cada País, de que es y ha sido el circo para ellos, y al venir aquí y decimos porque es diametralmente diferente a nuestro circo ya no es circo, estaríamos inclusive invadiendo la concepción cultural que tiene cada País de este espectáculo, entonces que complicado, que lamentable la ausencia de elementos de este expediente para llegar a la conclusión a la que se arriba en el proyecto, y ante esa carencia no podemos nosotros suplantar ni con apreciaciones subjetivas decir que estamos entre otra clasificación Tributaria, que lamentable porque no hay mayores elementos. A lo anterior el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: "Bajo la óptica del Magistrado Horacio León sería lo mismo entonces decir que es lo mismo cuento que leyenda, o leyenda que cuento y es indudable que no, una cosa es el circo y otra cosa es el teatro.



- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

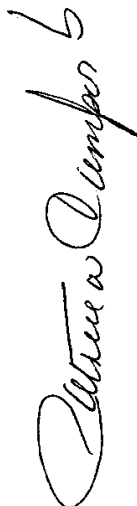
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor del proyecto**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

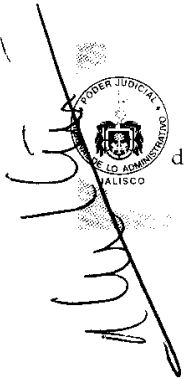
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**


En esa tesitura y al no quedar aprobado el proyecto presentado, el mismo **se turna para engrose**, instruyendo al Secretario General de Acuerdos, para que formule un nuevo proyecto tomando en consideración los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Alberto Barba Gómez, aunado al del Magistrado Armando García Estrada, quien votó a favor del mismo, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.



Tribunal  
de lo Administrativo


Respecto al mismo asunto, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: "Me gustaría también que sumado al proyecto que presenta la Ponencia, que mis argumentos se consolidarán al mismo y quede como voto particular".

### APELACIÓN 615/2007





**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 79/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Inmobiliaria El Sauz, S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández*, resultando lo siguiente:

### DISCUSIÓN EN EL PROYECTO




En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: En la Sesión previa habíamos ponderado que ese proyecto adolece de la ausencia de los puntos resolutive donde no hay reenvío, y donde tendría que precisarse en que términos quedaría finalmente la justificación de la parte cualitativa del considerando traducida en un resolutive. A lo anterior el Magistrado **Ponente Horacio León Hernández**, contestó: "Este es un formalismo que se requiere porque el sentido de la resolución esta contenido en el párrafo segundo del proyecto, con toda claridad y contundencia jurídica, pero es una petición reiterada de los señores Magistrados que si es compartida por todo el Pleno, adelante, simplemente lo añadimos en sus términos, pero lo que solicita el Magistrado Armando García, se encuentra ubicado en el proyecto en la página 11 párrafo segundo. Escuchado que fue lo anterior, en uso de la voz **el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, añadió: "Del estudio del proyecto observo que la autoridad negó el descuento solicitado por la hoy actora, en virtud de que, dice aquí, *se observo que las fincas no cuentan con mantenimiento, no encontrándose en condiciones necesarias para que el descuento solicitado proceda por la anualidad del año 2006, -refiriéndose al texto del proyecto-* entonces en ese sentido hay una manifestación unilateral de voluntad y esa manifestación como acto administrativo le rige el principio de presunción de validez y de acuerdo a ello quien tiene la carga probatoria para desvirtuar esa presunción recae en el particular demandante y no observo, no veo dentro del proyecto que la parte actora hubiera desvirtuado esa presunción de validez.

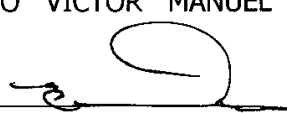
- 
- 
- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**





MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

En esa tesitura y al no quedar aprobado el proyecto presentado, el mismo **se turna para engrose**, instruyendo al Secretario General de Acuerdos, para que formule un nuevo proyecto tomando en consideración los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Horacio León Hernández, aunado al del Magistrado Alberto Barba Gómez, quien votó a favor del mismo, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

**APELACION 668/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Roberto Hernández Valverde, en contra del Director General de Regulación Sanitaria de Servicios de Salud, de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández,* resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**



*[Handwritten signature]*

En esa tesitura y al no quedar aprobado el proyecto presentado, el mismo **se turna para engrose**, instruyendo al Secretario General de Acuerdos, para que formule un nuevo proyecto tomando en consideración los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Horacio León Hernández, aunado al del Magistrado Armando García Estrada, quien votó a favor del mismo, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

*[Handwritten signature]*

**APELACION 79/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 244/2004, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Lenny Rodríguez Ceceña, en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto en lo general, pero en contra de la motivación planteada.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

*[Handwritten signature]*

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

**APELACION 168/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 85/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido promotora Calzada Zoo, S.A. de C.V, por Lenny Rodríguez Ceceña, en**



contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando lo siguiente:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por su Ponente.

- 6 -

**ASUNTOS VARIOS.**

6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Quetzalcóatl de Alba Estrada, abogado de Promotora Calzada Zoo, S.A. de C.V., mediante el cual y en relación al Expediente Pleno 168/2008, solicita no se tome en cuenta las manifestaciones efectuadas por medio del oficio 3271/2007, emitido por el Director de Ingresos del Ayuntamiento de Guadalajara, ya que resultan infundadas e improcedentes, esto al momento de dictar la sentencia de Apelación relativa al Recurso 168/2008, antes mencionado.

- Al respecto la Magistrada Presidente propuso se realice un acuerdo de Pleno una vez que se tengan los autos a la vista para presentar en la posterior Sesión, lo que fue aprobado por los Magistrados integrantes del Pleno.

6.2 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio MIJ/17/2008, que dirige el Representante B del Apartado V de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, Magistrado Manuel Gerardo Basilio de la Vega, a la Presidencia de este Tribunal, mediante el cual envía la convocatoria del concurso nacional para elegir un día dedicado al Juez Mexicano.

- Al respecto la Magistrada Presidente del Tribunal Patricia Campos González, propone que se remita copia del oficio a cada uno de los Magistrados, por si es su deseo mandar alguna propuesta, lo que fue aprobado por los Magistrados integrantes del Pleno.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 250/2008, que dirige la Presidencia de este Tribunal, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistrado Celso Rodríguez González, mediante el cual remite el proyecto de Ampliación Presupuestal que fuera aprobado en Sesión Extraordinaria del 10 diez de Marzo pasado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron de enterado el oficio de cuenta.

6.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno, del escrito que dirige al Magistrado Julio Ramos Salas, a la Presidencia de este Tribunal, en el que comunica su designación como Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia



*Nancy Araceli Avila*

Administrativa del Tercer Circuito, a partir del día 16 de Marzo del año que transcurre.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron de enterado el comunicado de cuenta, instruyendo al Secretario del Tribunal, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, a efecto de correrle felicitación al Magistrado Julio Ramos Salas por su designación como Presidente de ese H. Tribunal Colegiado.

6.5 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Nancy Araceli Avila Puente, Secretaria B, adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, mediante el cual presente Renuncia al cargo que venía desempeñando con efectos a partir del día 31 treinta uno de Marzo del presente año, por así convenir a sus intereses.

*[Signature]*

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aceptaron la renuncia presentada, ordenando se comunique lo anterior a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia de lo anterior, en uso de la voz, Magistrado Armando García Estrada, propone al Pleno la designación del C. Alberto Alejandro Lomelí Arreola, para que cubra la vacante que deja la C. Nancy Araceli Avila Puente, y se le otorgue nombramiento al cargo de Secretario "B" adscrito a la Cuarta Sala Unitaria, por tiempo determinado a partir del día 1 primero de Abril hasta el 31 treinta y uno de Mayo de 2008.

*[Signature]*

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos acordaron favorable la propuesta formulada, instruyendo al Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, a efecto de que comunique lo anterior a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

*[Signature]*

De igual manera y tomando en consideración que en Sesión del 26 veintiséis de Marzo, se designo al C. Alberto Alejandro Lomelí Arreola, para cubrir la incapacidad médica que fuera presentada por la C. Aym Maceira Salmerón, el Magistrado Armando García Estrada; propuso al Pleno al C. Ricardo Fabián Roque Rivera, para que continúe cubriendo la incapacidad médica señalada, a partir del día 1 primero de Abril y hasta por el tiempo que dure la misma.

*[Signature]*

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos acordaron favorable la petición, instruyendo al Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, a efecto de que comunique lo anterior a la Dirección de Administración de este Tribunal y realice los trámites y movimientos necesarios para que se cumplimente en sus términos el acuerdo Plenario.

*Alberto Alejandro Lomeli Arreola*

6.6 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que dirige a la Comisión de Adquisiciones de este Tribunal, el Ingeniero Eduardo del Monte, mediante el cual pone a consideración la propuesta par realizar la adquisición de 80 licencias a para instalación y uso de un programa antivirus en las computadoras de la red de este Tribunal Administrativo.





- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron que dicho escrito se turne a la Comisión de Adquisiciones para su atención.

En uso de la voz, y en relación al tema, el **Magistrado Alberto Barba Gómez** señaló: "Nada más para solicitar a este Pleno que en virtud de que hasta este momento me he hecho conocedor de estos presupuestos que se están acompañando y que en caso de conseguir un presupuesto mejor en el mismo producto, también se pueda tomar en cuenta en la Comisión de Adquisiciones, esto con el afán y el propósito de resguardar la economía de este Tribunal". A lo anterior, la **Magistrada Presidente Patricia Campos González**, señaló: "La Comisión de Adquisiciones está abierta para que se realice el procedimiento, no es que el Ingeniero tenga que hacerlo, sino que la Comisión deberá en todo caso establecer las bases y condiciones, llamar a la licitación o a las propuestas que se puedan dar en la adquisición de estos productos, él manda una propuesta, pero nosotros sabemos que la Comisión tiene facultades plenas para realizar esa actividad."

6.7 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno de la resolución emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, en la cual ampara y protege a la C. María Teresa González Méndez, respecto a la Queja Administrativa substanciada en el Expediente Pleno 478/2007, para el efecto de que se deje insubsistente todo lo actuado hasta el acuerdo de admisión de dicho procedimiento.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, acordaron de enterado la cuenta de mérito y esperar que cause estado la resolución.

6.8. El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 40/2008, que suscribe la Licenciada Berenice Manzano Sevilla, Directora de Administración de este Tribunal, mediante el cual y en cumplimiento a lo ordenado en la Sesión Ordinaria celebrada el 19 diecinueve de Marzo pasado, comunica al Pleno la posibilidad de **otorgar una compensación Extraordinaria por Pensión** a la C. Beatriz Landin Manriques, por la cantidad de \$7, 000.00 Siete mil pesos, atendiendo a los años de servicio y a la categoría del nombramiento que ocupó.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron favorablemente la propuesta efectuada, por lo que se instruyó al Secretario General de Acuerdos, a efecto de que comunique, para cumplimiento de lo anterior, a la Dirección de Administración.

6.9. El Secretario General de acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno de la resolución emitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, relativa al Amparo interpuesto por Laura Leticia Alvarez Carrillo, incoada en los procedimientos de responsabilidad tramitados bajo expedientes 4/98 y 5/98, en donde resuelven sobreseer el mencionado Juicio de Garantías.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron de enterado el asunto de cuenta, instruyendo al Secretario General de Acuerdos a efecto de que remita copia certificada de la



mencionada resolución al Presidente de la Comisión Substanciadora para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

6.10 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Enrique González Várela, promovente del recurso tramitado bajo expediente Pleno 189/2008, mediante el cual ofrece pruebas supervenientes las que solicita sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución que en derecho corresponda.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos acordaron remitir los documentos aludidos al Magistrado Horacio León Hernández, para que obsequie el trámite que en derecho corresponda.

Dentro del apartado de asuntos varios y en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: "Sólo quiero hacer algunas manifestaciones, respecto del documento que elaboró la Secretaría General, donde nos reseña los procedimientos internos, las responsabilidades, etcétera, hay algunos puntos no muy claros, otros que manejan cifras que no corresponden en el caso concreto a la realidad, hay una invocación de ejemplos de expedientes Pleno que son los mejores, en donde los tiempos son más o menos congruentes, pero sabemos que la gran mayoría no corresponde nada a estos ejemplos, o sea que fueron elegidos en el muestreo, muchos que están mas o menos bien, propongo que se haga en una Sesión Previa.

- Por lo anterior, la Magistrada Presidente propuso que el tema se discuta en la próxima Sesión previa para el próximo martes 8 ocho del presente mes y año, convocando a las 12:00 doce horas, lo que fue aprobado por los Magistrados integrantes del Pleno.

Continuando con el uso de la voz, el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: "Segundo punto, un tema urgente y ya planteado con mucha antelación, es el tema de la ubicación del archivo muerto de las Salas, no solamente es el saber el destino del mismo, sino es un archivo que todavía por algunas razones se sigue utilizando, existen promociones y cuestiones de quienes fueron partes en esos expedientes pretenden obtener alguna situación concreta y el hecho de que materialmente estén las cajas así, sin ubicación, amontonadas, genera una complicación para atender ese tipo de peticiones entre otros problemas, sabemos que en el caso de la Primera Sala, está ocupando un espacio que no corresponde para archivo, y creo que es un asunto urgente que merece ya una respuesta, que merece ya una definición y que manifesté el año pasado cuando yo pedí que se señalara fecha para la entrega del archivo, y no se ha podido resolver este asunto, yo pido a la Presidencia pueda atender esta petición y nos señale cual será el camino a seguir. A lo anterior la Magistrada **Patricia Campos González**, contestó: "Yo le agradezco la deferencia que usted me ha dado en estos momentos, pero yo le quiero decir que todas las Salas se encuentran en las mismas condiciones, todas tenemos el mismo problema y el Pleno es el que deberá determinar en todo caso el destino, yo les dije que en el proyecto de Ampliación que nosotros enviamos, va considerada una cuestión relativa a la ampliación del archivo, recordarán a ustedes se les hizo saber que el proyecto era tendiente a cambiar el espacio del archivo a otro lugar, o en su caso si hubiera posibilidad en este mismo edificio o en algún lugar cerca de aquí, para que se nos autorizara una partida de renta y estar en condiciones de



cambiar este lugar y poder ampliar algunas áreas que nos tienen a todos con el mismo problema, realmente esto ha sido la piedra en el zapato que nos hemos encontrado con el cambio, y aunque todo ha mejorado, algunas cosas quedaron mal, como en este caso el archivo que es lo que nos ha quitado espacio a todos nosotros y que seguimos pensando en que todavía no se ha solucionado, pero estamos en vías de que si nos dan la ampliación poder hacer un cambio en los espacios físicos del archivo, pero es algo que le atañe a todo el Pleno y que yo le agradezco que pretenda que yo de una solución inmediata a esto, pero sabemos que es cuestión de espacio y que todos estamos en el mismo punto. Entonces nos vamos a esperar, ya se envió a Finanzas, me informa el Supremo Tribunal de Justicia que el oficio ya se remitió a la Secretaria de Finanzas y al Congreso del Estado y a todas las autoridades a quienes enviamos copia de este documento para que nosotros en unos días más tengamos la respuesta para la solución de esa ampliación de la que dependemos para poder hacer un cambio en este problema del archivo, hasta ahorita todos hemos mantenido una cuestión estática en cuanto a este problema porque como le repito todos estamos en el mismo problema, tenemos áreas con cajas, que ya no es el mismo problema que teníamos en el otro edificio, y quisiéramos tener mas espacio y que todo estuviera perfecto pero en ocasiones así son las cosas de la distribución del edificio, no nos hicieron el espacio suficiente entonces vamos a buscar una solución y esperar la respuesta de ampliación presupuestal para poder hacer el cambio. A lo anterior el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Creo que al Pleno le atañe la decisión desde el punto de vista presupuestal, pero las cuestiones internas de orden y administración sí le corresponden a la Presidencia, pero es un asunto que si nos atañe a todos y no voy a ser ahorita énfasis en la cuestión normativa ni formal, sino que es un problema que hay que resolver y siento que tenemos que tener preparado el escenario de que nos prospere esa propuesta, de cómo vamos a acreditar las distintas necesidades de este Tribunal, evidentemente todo el ánimo y convicción y todos los oficios necesarios de mi parte son para que esto prospere, porque de otra manera estaríamos hablando de estancamiento y falta de operación en muchas cosas, pero propongo que nos preparemos para todo y que si pensemos en una solución alternativa a esta situación que nos está apremiando a todos, el archivo.

**No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:13 catorce horas con trece minutos concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Décima Cuarta Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 9 nueve de Abril del año 2008 dos mil ocho, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. ---**